



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2017-UNISCJSA

La Merced, 05 de setiembre de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 054-2017-VPAC/UNISCJSA, Opinión Legal N° 142-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, Informe N° 497-2017-APP/UNISCJSA, Informe N° 227-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006 de fecha 05 de setiembre de 2017, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE como Vicepresidente de Investigación.

El Oficio N° 532-2017/SUNEDU-02-12, con fecha de recepción 03 de agosto de 2017, La Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante la SUNEDU), remite el anexo de observaciones de la solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, respecto al Indicador 40: Los docentes incorporados a la docencia universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria que dediquen horas de docencia en pregrado o postgrado cuentan, al menos, con grado de maestro o doctor, según corresponda, requiere: "Presentar el sustento o plan de captación docente que permita alcanzar las metas proyectadas en el indicador 9: en 2018, 72 docentes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

2019, 168 docentes; 2020, 363 docentes; y 2021, 494 docentes. Asimismo, indicar la estrategia que se seguirá para que estos docentes cumplan con el perfil requerido para los programas de estudio y con el perfil intercultural".

Que, con Memorando N° 054-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2017, el Vicepresidente Académico encargado, solicita opinión legal respecto a la subsanación de observaciones del indicador 40 referido al Plan de Captación Docente.

Que, mediante Opinión Legal N° 142-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2017, de fecha 29 de agosto de 2017, la Jefatura de Asesoría Jurídica opina que es procedente la subsanación de las observaciones al indicador 040, referente a "Los docentes incorporados a la docencia universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley universitaria que dediquen horas de docencia en pregrado y posgrado, cuenta al menos con grado de maestro o doctor, según corresponda".

Que, mediante Informe N° 497-2017-APP/UNISCJSA, de fecha 01 de setiembre de 2017, el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, emite la previsión presupuestal para el Plan de Captación Docente para el ejercicio 2018 por el monto de S/. 167,737.00 Soles, sujeto a modificación previa evaluación de las actividades y metas de acuerdo al Plan Operativo Institucional.

Que, con Informe N° 227-2017-VPA-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Vicepresidente Académico encargado, eleva el Plan de Captación Docente para su aprobación, en cumplimiento de la subsanación de las observaciones del Indicador 40 de la Condición V de las Condiciones Básicas de Calidad.

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos, y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006 de fecha 05 de setiembre de 2017, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, por UNANIMIDAD, APROBAR el PLAN DE CAPTACIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para el levantamiento de las observaciones del Indicador 40 de la Condición V de las Condiciones Básicas de Calidad, según Informe N° 227-2017-VPAC-CO/UNISCJSA emitido por el Vicepresidente Académico encargado.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el PLAN DE CAPTACIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para el



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

levantamiento de las observaciones del Indicador 40 de la Condición V de las Condiciones Básicas de Calidad, según Informe N° 227-2017-VPAC-CO/UNISCJSA emitido por el Vicepresidente Académico encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación para su incorporación al Expediente de Levantamiento de Observaciones de la Solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Jesús Eduardo Pomachigua Paucar
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADEMICO (e)
COMISION ORGANIZADORA
UNISCJSA

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION
COMISION ORGANIZADORA
UNISCJSA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Dion Pooi Jimés Arrieta
SECRETARIO GENERAL